



Olivehurst Public Utility District
Distrito de Servicios Públicos de Olivehurst
Política sobre el servicio de agua y alcantarillado

El propietario solicita y establece los servicios del Distrito y será responsable de todos los cargos que se acumulen en la cuenta hasta el cierre de la misma. **Excepción:** Cuando el propietario firma [el acuerdo] de Garantía y Consentimiento del Propietario, el inquilino [arrendatario] se convierte en el cliente oficial y lo seguirá siendo siempre que realice los pagos en fecha.

El cliente es responsable de notificar al Distrito por escrito (mediante los formularios de servicio "OPUD") de la fecha en que se deba activar o interrumpir el servicio de agua en su nombre, tal como se define en las Preguntas Frecuentes sobre el Servicio de Agua y Alcantarillado "vigentes".

1) Cargo a la cuenta por activación del servicio

- a) Para establecer una cuenta con el Distrito, cualquier dueño de la propiedad en la dirección del servicio que desee el servicio de agua deberá solicitar este servicio a través de la oficina del Distrito y pagar la cantidad no reembolsable de \$25.00 para la activación del servicio. Este cargo se aparecerá en la factura del primer mes en lugar de un depósito o verificación de crédito.
- b) Las cuentas que tengan añadido el nombre de un individuo con poder de representación temporal, un cambio legal de nombre (por ejemplo, debido a matrimonio) o la adición de un nombre están excluidas de este cargo. En caso de un cambio de nombre mediante la Escritura de Transferencia de la Propiedad, se aplicará el cargo de \$25.00 y se establecerá un nuevo número de identificación para dicha cuenta.
- c) El Gerente General tiene la autoridad de eximir el pago de la Tarifa de Activación del Servicio cuando las circunstancias justifiquen dicha exención.

2) Cargo a la cuenta por interrupción del servicio

Las cuentas morosas a las que se les haya enviado un Recordatorio de 10 días y un Aviso de 48 horas y no hayan sido pagadas antes de la fecha indicada en el Aviso de 48 horas, tendrán interrupción en el servicio por falta de pago y se les cobrará un recargo por retraso en el pago de la cuenta.

- a) Se aplicará a la cuenta un recargo de \$50.00 por el retraso para cubrir costos administrativos. El recargo es aplicable incluso si no se ha interrumpido físicamente el servicio. Si se hace necesario suspender el servicio, deberá pagarse el saldo de la cuenta morosa antes de restablecer el servicio.
 - a. Este cargo cubre el restablecimiento de los servicios durante el horario laboral normal (de 7:30 a.m. a 3:30 p.m., de lunes a viernes, excepto días feriados). Si se solicita restablecer el servicio después del horario laboral normal, se aplicará la tarifa de \$75.00 por el trabajo fuera del horario de atención y esta cantidad será añadida a la cuenta.
- b) Además del cargo por retraso en el pago, para restablecer el servicio después de la interrupción del mismo por falta de pago, se requerirá un depósito equivalente a dos (2) pagos mensuales promedio para restablecer un crédito con el Distrito si no hay ninguno en la cuenta. Este depósito será reembolsable después de 12 meses continuos de "pagos según lo acordado". Una vez elegible para el reembolso, éste se aplicará a la cuenta.
- c) **En cualquier momento durante este proceso, el cliente puede solicitar un plan de pago (amortización) para evitar el cierre del servicio. Al cliente no se le aplicará el recargo de \$50 por retraso en el pago si solicita el plan de pago antes de la fecha de cierre del servicio.**
- d) Si el cliente no paga el saldo que debe en la cuenta, se le impondrá un gravamen sobre la propiedad o una transferencia a los Registros Fiscales del Condado.
- e) Si el cliente considera que se le ha facturado por error o desea disputar los cargos con respecto al servicio de agua, deberá llamar a la Oficina Comercial de OPUD al (530) 743-4657.

3) Cargo a la cuenta por vandalismo en la conexión del servicio, que incluye la activación no autorizada del servicio y/o el uso no autorizado del agua

Es ilegal que cualquier persona, excepto los empleados debidamente autorizados del Distrito, active o cierre el servicio por cualquier motivo u obtenga agua a través de una conexión no autorizada. El Distrito se reserva el derecho a notificar a la oficina del Fiscal del Distrito, conforme al Código Penal de California, Sección 498, de tal violación (que incluya, entre otros, romper el candado de acceso a la conexión del servicio; bloquear el acceso a la conexión del servicio; usar agua de otra dirección de servicio a través de una manguera entre las propiedades, activar el servicio después de la interrupción del mismo por falta de pago).

- a) Se aplicará a la cuenta un cargo mínimo de \$200.00 por vandalismo para cubrir los costos administrativos. Este cargo deberá pagarse antes del restablecimiento del servicio.
- 4) Cargo a la cuenta por cierre y activación según solicitud especial (por ejemplo, para facilitar reparaciones) del cliente cuya cuenta no tenga retrasos de pago
- a) No habrá ningún recargo durante el horario laboral normal (de 7:30 a.m. a 3:30 p.m., de lunes a viernes, excepto días feriados) cuando el cliente contacte al Distrito para solicitar el cierre y activación del servicio para facilitar algún mantenimiento o reparaciones.
 - b) Se incurrirá en un recargo de \$75.00 después del horario laboral normal o en días festivos o fines de semana cuando el cliente contacte al Distrito para solicitar el cierre y activación del servicio para facilitar algún mantenimiento o reparaciones.
- 5) Cargo a la cuenta por el cierre del servicio y activación del mismo para una cuenta nueva o para el cierre de una cuenta
- La activación de un servicio nuevo, la terminación de los servicios o la reactivación de los servicios debido a una interrupción por morosidad en el pago se realizan durante el horario laboral normal. Todo cierre y activación del servicio deberá solicitarse con 24 horas de anticipación y durante el horario laboral normal.
- a) Se aplicará un recargo de \$75.00 a la cuenta para cubrir los costos de administrativos cuando se cierre o active el servicio fuera del horario laboral.

Multas que se aplicarán a las cuentas con un "Recordatorio de 10 días"
y un "Aviso de 48 horas"

- 1) Las multas por el procesamiento de notificaciones a cuentas con retrasos en el pago son las siguientes:
- a) Se aplicará una tarifa de \$2.00 a la cuenta al procesar el "Recordatorio de 10 días" y se añadirá otra multa del diez por ciento (10%) del saldo pendiente más un recargo de \$3.00 al procesar el "Aviso de 48 horas".
 - b) Los avisos con el "Recordatorio de 10 días" se procesan a través del correo al menos 10 días antes de la fecha propuesta para el cierre del servicio y ese período de 10 días no comenzará hasta transcurridos 5 días del envío del aviso. Los avisos de "48 horas" se procesan a través del correo al menos 5 días calendarios antes de cualquier fecha propuesta de cierre del servicio.
 - c) No se impondrán multas a ninguna cuenta con un saldo atrasado de \$25.00 o menos.
- 2) Las multas se agregarán a la cuenta y se cobrarán como parte de los costos para mantener o restablecer el servicio, se pague o no el saldo atrasado antes del cierre del servicio.